



Mi Universidad

Ensayo.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: Sociedades mercantiles irregulares, y Sociedad de responsabilidad limitada.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Sociedades mercantiles.

Nombre del profesor: Lic. Raúl Ramírez Cantoral.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 4to.

Pichucalco, Chiapas. A 07 de noviembre del 2024.

Introducción.

En derecho, se puede decir que, una sociedad comercial o sociedad mercantil o simplemente sociedad es una persona jurídica conformada por dos o más personas que acuerdan realizar aportaciones para conseguir un fin común, si bien, de forma más conceptualizada podemos decir que, la sociedad mercantil se conoce como la unión entre dos o más personas para realizar un fin común de naturaleza comercial a través de la aportación de capital de dinero o en especie de acuerdo al marco legal establecido por ambas personas, las personas que rigen tienen obligaciones y derechos definidos dentro de la sociedad realizada o conformada.

En esta materia de estudio, el cual se realizará el presente ensayo se abordarán temas de suma importancia con respecto a la materia, para así, conocer más a fondo de este tema.

Dentro de ello, se abordarán temas en relación a lo que es la irregularidad, su concepto, la razón social, las obligaciones de lealtad de los socios, la administración. Así también, la responsabilidad de los socios, el nombre de la sociedad, su constitución, números de socios, entre otros temas y subtemas que van en relación a la materia de estudio.

Considero que, como estudiante de derecho es importante conocer más a fondo acerca de estos temas, ya que, sin duda es de suma importancia el tener conocer acerca de ello, porque en su momento considero que se tendrá que llevar a la práctica, o pueda ser que se nos presente alguna situación al respecto de estos temas.

Esperando que lo poco o mucho que se investigue, y mi manera de comprender estos temas le sean de su agrado y sobre todo de utilidad.

UNIDAD III. SOCIEDADES MERCANTILES IRREGULARES.



Cuando hablamos de irregulares mercantiles nos referimos que se deriva del incumplimiento del mandato legal que exige que la constitución de las mismas se haga constar en escritura pública o del hecho de que, aun constando en esa forma, la escritura no haya sido debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

Las sociedades irregulares se caracterizan por tener una existencia precaria, sociedad en todo momento y exigir su liquidación. Los socios y quienes contraten. Las sociedades irregulares se caracterizan por tener una existencia precaria, sociedad en todo momento y exigir su liquidación. Los socios y quienes contraten por la sociedad responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, sin el beneficio de excusión. por la sociedad responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, sin el beneficio de excusión.

Las sociedades mercantiles irregulares son aquellas cuyo acto de constitución no se hubiese hecho constar en escritura pública, o habiéndose cumplido con esta formalidad no se inscribió en el Registro Público de Comercio.

Una Sociedad en Nombre Colectivo (S.N.C.) es aquella en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitado y solidario a sus obligaciones sociales. Es decir, los beneficios y responsabilidades son para todos los socios. Se considera que es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

Una sociedad colectiva es una estructura empresarial donde dos o más personas se unen para realizar una actividad económica común. En esta forma jurídica, todos los socios tienen responsabilidades compartidas, conocidas como responsabilidad solidaria, subsidiaria e ilimitada. Entre las ventajas de la sociedad colectiva está la posibilidad de reunir más capital y el hecho de que los socios tienen derecho a voto. Todo esto puede conllevar una mayor motivación en los socios. Entre las desventajas se encuentra el hecho de que en caso de fallecer uno de los socios, la sociedad se disuelve.



Dentro de la sociedad colectiva se encuentran los socios capitalistas, y los socios industriales. Los socios capitalistas son aquellos que se suman a la empresa como una persona que aporta los recursos que necesita el negocio para crecer. Lo más común es que este tipo de socios entreguen dinero en efectivo, con miras a tener un rendimiento económico a modo de inversión. Y los socios industriales son aquellos que aportan capital humano o servicios profesionales a una empresa que requiere de su especialización a nivel de producción, comercialización o logística.

Las sociedades irregulares se caracterizan por tener una existencia precaria, sociedad en todo momento y exigir su liquidación. Los socios y quienes contraten por la sociedad responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, sin el beneficio de excusión. La responsabilidad de los socios es solidaria entre ellos y limitada a la cifra del capital que cada uno ha aportado, es decir, que los socios no responden con su patrimonio. Existe una excepción cuando se protegen los intereses de terceros, exigiendo la responsabilidad a los

accionistas. Podemos definir la parte social como la proporción de capital social de la que es dueño cada uno de los socios de la empresa. Estas partes sociales son indivisibles y pueden tener un valor distinto.

Con respecto a la administración de una sociedad mercantil está a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o personas ajenas a la sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la sociedad tiene el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores. La Administración es un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado.

UNIDAD IV. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.) La Sociedad de Responsabilidad Limitada es aquella donde los socios solo responden al pago de sus aportaciones, sin tener que comprometer su patrimonio personal, por lo tanto, este acuerdo colectivo responde con los bienes de la empresa, es decir, considerada como un tipo de sociedad mercantil en la que la responsabilidad está limitada al capital aportado, y, por lo tanto, en el caso de que se contraigan deudas, no responde con

el patrimonio personal de los socios, sino al aportado en dicha empresa limitada.

ARTÍCULO 73. De la Ley General De Las Sociedades Mercantiles menciona que, la sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

Nombre o Denominación Social: deberá ser un nombre que nadie haya registrado antes (para lo que habrá que efectuar la pertinente consulta en el Registro Mercantil Central) seguido de la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada o de la abreviatura S.R.L. o de Sociedad Limitada o su respectiva abreviatura S.L. Así también, debe de ser el nombre de uno de los socios fundadores de la sociedad. denominación o denominaciones solicitadas, hasta un número de tres, expresadas en letras mayúsculas. forma social o tipo legal de la sociedad de que se trate o su abreviatura. Por ejemplo, S.A, S.L, S.R.L.

La condición de socio es intransferible sin el consentimiento de los demás socios. Mínimo cinco socios (personas físicas), con excepción de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que se constituyen con un mínimo de 25 socios.

El capital social de una empresa está formado por el dinero y otros bienes y derechos patrimoniales, susceptibles de ser valorados económicamente, que los socios aportan a una sociedad mercantil, ya sea en el momento de su constitución o más adelante. Cada uno de los socios no podrá tener más de una parte social. Podemos definir la parte social como la proporción de capital social de la que es dueño cada uno de los socios de la empresa. Estas partes sociales son indivisibles y pueden tener un valor distinto.

El contrato social no podrá modificarse sino por el consentimiento unánime de los socios, a menos que en el mismo se pacte que pueda acordarse la modificación por la mayoría de ellos. En este caso la minoría tendrá el derecho de separarse de la sociedad.

La sociedad anónima es un tipo de sociedad mercantil donde su capital social está dividido en acciones, y los socios que forman esta sociedad son los dueños de esas acciones en proporción a la inversión que hayan realizado, es decir, es aquella sociedad mercantil cuyos titulares lo pueden ser en virtud de una acción en el capital social a través de títulos o acciones.

Algunas de las ventajas de una sociedad anónima son:

Libertad. Los socios pueden comercializar libremente sus acciones y la Sociedad puede cotizarlas en la bolsa de valores.

Protección. Dado que los socios tienen una responsabilidad limitada, sus bienes personales están protegidos.

Flexibilidad.

Mientras que, la sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas.

Algunas de las ventajas de esta sociedad son:

La gestión es democrática por parte de los socios, los costos se comparten entre los socios, acordes a su capital, los miembros son responsables de la sociedad y colaboran en su administración, se implican en la producción de bienes y servicios los socios. Algunos ejemplos de esta sociedad son; cooperativas de trabajo, cooperativas agropecuarias, cooperativas de Provisión de Servicios Público, cooperativas de Provisión, cooperativas de vivienda, entre otros más.

Conclusión.

Las sociedades, como persona jurídica, son susceptibles de derechos y obligaciones, tienen repercusiones jurídicas de importancia y por lo tanto deben de ser conocidas y respetadas. Es importante recordar que, la sociedad comercial es un contrato por el cual dos o más personas físicas o jurídicas se obligan a realizar aportes para aplicarlos al ejercicio de una actividad comercial organizada, con el fin de participar en las ganancias y soportar las pérdidas que ella produzca. También, es sociedad comercial es sujeto jurídico que surge a partir de ese contrato.

Sin duda este tema fue de mucho provecho, ya que, pude conocer más a fondo acerca de estos temas que forma parte o constituyen a lo que es el tema central el cual es la sociedad mercantil. Así también, pude conocer nuevos conceptos los cuales desconocía, ya que, al leer dichas palabras que van en relación al tema no comprendía bien a que, hacía referencia, pero ahora tengo una idea más clara acerca de ello.

De igual forma, considero que, estos temas son muy importantes el conocerlos, ya que, pueda ser que en un futuro sea vital de su conocimiento para ponerlo en práctica.

Bibliografía.

<https://www.codhem.org.mx>

<https://www.conceptosjuridicos.com>

<https://www.diputados.gob.mx>

<https://strabajo.edomex.gob.mx>

Antología UDS sociedades mercantiles, unidad III y IV.